

**29168** ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de determinados puestos de trabajo en este Departamento (Dirección General de Gestión Tributaria).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, dependientes orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Gestión Tributaria, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1. a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con la nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.º 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 10/1984, de 2 de agosto, a excepción del personal docente e investigador, sanitario, de los Servicios Postales y Telecomunicación y de Instituciones Penitenciarias, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas del grupo A.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en el anexo I siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos necesarios para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo.

3. El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso cuando su provisión se considere conveniente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso una vez cumplida la suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios con destino fuera del ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda podrán participar en este concurso cuando hayan ocupado su actual puesto de trabajo durante dos años.

3. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en el concurso si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Deberán participar en el concurso los funcionarios reingresados con destino provisional o que, en general, se encuentren en un destino de esta naturaleza, siempre que ocupen un puesto de trabajo dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria con idénticas funciones a las de aquellos que se convoquen.

6. Los funcionarios que accedan a los puestos de trabajo ofertados mediante el presente concurso deberán permanecer en ellos un mínimo de dos años para poder participar en otros concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la valoración mínima de cuatro puntos.

1.1 En primer lugar se valorará la específica formación y especialización del funcionario para el desempeño de los distintos puestos de trabajo convocados, atendiendo a las funciones que le sean propias. Tales formación específica y especialización se entenderá plenamente acreditada por los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado adscritos a la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria y Gestión y Política Tributaria por el Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo, sobre estructuración del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, incluso en el caso de que la adscripción a tal especialidad se obtenga de conformidad con lo establecido en el número 2.1, inciso segundo, y 2, del artículo único del mencionado Real Decreto-ley.

El valor total de los méritos de este apartado 1 no podrán ser superior a ocho puntos.

2. Méritos generales: Para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la valoración mínima de 2 puntos.

2.1 Posesión de un determinado grado personal.-Por la posesión de un grado personal que no sea inferior en más de dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita se le atribuirá un punto.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo dependientes o en áreas directamente vinculadas a la Secretaría General de Hacienda.

El desempeño de puestos de trabajo con funciones directivas vinculadas simultáneamente a distintas áreas en la Administración Tributaria se valorará atendiendo a los puestos de trabajo anteriormente ocupados por el funcionario.

La puntuación podrá alcanzar hasta 8 puntos a razón de un máximo de 0,5 puntos por año.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, se computará 0,5 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Hacienda Pública, u otros Centros del Ministerio de Economía y Hacienda, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

2.4 Antigüedad en la Administración.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

1. No será necesario, en principio, acreditar los méritos invocados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y destinados actualmente en los servicios centrales o periféricos del mismo Departamento, constando dichos méritos en los registros y unidades de personal de tal Ministerio.

2. En los demás casos, los méritos deberán ser acreditados mediante certificación, cuyo modelo figura en el anexo II de esta Orden y que será expedida:

a) Por la Dirección General de Servicios, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios centrales o periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda o sus Organismos Autónomos, o respecto de los méritos relativos a puestos de trabajo de este Departamento.

b) Por la unidad competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de otros Ministerios u Organismos Autónomos.

c) Por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos Autónomos.

3. La certificación correspondiente al personal en Comunidades Autónomas deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

4. A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación les será expedida por la unidad competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria pertenecientes a Escalas de Organismos Autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Subdirección General de Personal del Ministerio o Secretario general del Organismo donde hubieran tenido su último destino.

5. Los funcionarios que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría de Economía y Hacienda y ajustadas al modelo

publicado como anexo III de esta Orden, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en los Registros Generales del Departamento o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las instancias recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

Sexta.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Séptima.-Los méritos serán valorados por las Comisiones correspondientes compuestas por el respectivo Director general, quien las presidirá, y los siguientes vocales:

a) Dos Subdirectores generales de la Dirección General de la que dependan en cada caso los puestos de trabajo convocados.

b) Dos funcionarios destinados en el Ministerio, nombrados por el Subsecretario del Departamento, variando en atención al Centro directivo del que dependan los puestos convocados.

c) Un representante por cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

d) El Subdirector general de Programación de Recursos de la Dirección General de Gestión Tributaria, quien actuará como Secretario y podrá ser sustituido por un funcionario del grupo A destinado en esa Subdirección General.

e) Un funcionario que ocupe un puesto de trabajo del nivel 30 dependiente directamente del Secretario general de Hacienda.

Los miembros de las Comisiones deberán poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar los informes que juzguen necesarios, en particular de los Directores generales, Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda.

Octava.-Las Comisiones propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación, teniendo su propuesta carácter vinculante.

Novena.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Decima.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino, en cuyo caso podrán optar durante el plazo posesorio por uno de los dos.

Undécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.-Contra esta convocatoria y los actos derivados de la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los mismos.

Madrid, 28 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

#### ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTO	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.DES	C. ESPECIFICO ANUAL	MÉRITOS ESPECÍFICOS		
							Méritos	Puntuac. máxima	Puntuac. mínima para adm.
1	<u>DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA</u> Adjunto Jefe Dependencia Gest. Tributaria	1	SEVILLA	A	27	1.271.496	Conocimientos y experiencia en - Gestión Tributaria.	8	4
2-3	<u>DELEGACION DE HDA. ESPECIAL DE MADRID</u> Adjunto Jefe Dependencia Gest. Tributaria	2	MADRID	A	27	1.642.404	Conocimientos y experiencia en - Gestión Tributaria	8	4

ANEXO II (Anverso)

D. \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación, reúne los méritos que se detallan:

1.- DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_

Cuerpo o Escala \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_ Grado consolidado \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ Nº R.P. \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

a) Situación administrativa:

- Servicio activo
  - Servicios especiales
  - Servicios en Comunidades Autónomas
  - Excedencia forzosa. Localidad del último destino \_\_\_\_\_
  - Suspensión de funciones. Localidad del último destino \_\_\_\_\_
  - Disposición Transitoria 2ª, 2 párrafo 2, Ley 30/1984.
    - 29.3 a) Ley 30/1984.
    - 29.3 b) Ley 30/1984.
    - 29.3 c) Ley 30/1984 Fecha \_\_\_\_\_
  - Excedencia Voluntaria
    - 29.3 a) Ley 30/1984.
    - 29.3 b) Ley 30/1984.
    - 29.3 c) Ley 30/1984 Fecha \_\_\_\_\_
- Localidad del último destino \_\_\_\_\_

b) Destino actual:

1 Ministerio, Organismo, Comunidad Autónoma o Corporación Local y Localidad \_\_\_\_\_

1.1  Definitivo  Concurso Fecha toma de posesión \_\_\_\_\_

Libre designación

1.2  Provisional. Fecha toma de posesión \_\_\_\_\_

2 Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_

Transferido. Fecha \_\_\_\_\_

Traslado. Fecha \_\_\_\_\_

Libre designación. Fecha \_\_\_\_\_

3 Comisión de Servicios \_\_\_\_\_

Ministerio u Organismo: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Comunidad Autónoma: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

ANEXO II (Reverso)

2.- MÉRITOS QUE ACREDITA (Base Tercera)

a) Actualmente desempeña un puesto cuyo nivel de complemento de destino es el \_\_\_\_\_  
Especifíquese, en su caso:

Habilitación (Disposición Transitoria Cuarta, R. Decreto 2617/1985)

b) Datos referidos al puesto de trabajo que desempeña:

- Denominación del puesto \_\_\_\_\_

- Subdirección General o Unidad asimilada \_\_\_\_\_

- Dirección General, Organismo Autónomo o Delegación/Dirección periféricas \_\_\_\_\_

c) Ha realizado los siguientes Cursos, relacionados con el puesto o puestos solicitados, en el Centro Oficial de funcionarios que se determina:

CURSO

CENTRO OFICIAL

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

d) Tiene un tiempo de servicios efectivos en la Administración del Central del Estado, Autonómica o Local en el (s) Grupo(s) \_\_\_\_\_, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, de

Años \_\_\_\_\_ Meses \_\_\_\_\_ Días \_\_\_\_\_

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el Concurso convocado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, publicado en el B.O.E. de fecha \_\_\_\_\_

EL JEFE DE LA UNIDAD PERSONAL

Lugar, fecha y firma

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA CONVOCADO POR ORDEN DE \_\_\_\_\_ (B.O.E. \_\_\_\_\_)

**1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle o Paseo y nº)		TELEFONO DE CONTACTO (Con prefijo)
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

**2. DATOS PROFESIONALES**

CUERPO O ESCALA	GRUPO	Nº O R P	UNIDAD	SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL
NOMBRIAMIENTO EN EL PUESTO ACTUAL				<input type="checkbox"/> ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS
[ ] Por concurso		[ ] Con carácter promocional [ ] En Comisión de servicios		
MINISTERIO, ORGANISMO, AUTONOMIA O CORPORACION		LOCALIDAD	PROVINCIA	
DE NOMINACION DEL PUESTO QUE OCUPA	NIVEL	FECHA DE TOMA DE POSESION EN EL MISMO	UNIDAD DE LA QUE DEPENDE EL PUESTO	

**3. PUESTOS DE TRABAJO QUE SOLICITA (Ver nota 12) del punto 4 siguiente)**

ORDEN PRETE	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	C ESPECIFICO ANUAL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

**4. ALEGACION DE MERITOS (1)**

PUESTOS DE TRABAJO (2)	MERITOS ALEGADOS SEGUN BASE TERCERA (3)	ESPECIFICACION DE CURSOS, DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC (4)
1		
2		
3		

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco espertamente y reúno los requisitos sobre la posesión del grado personal o el nivel del puesto de trabajo necesarios para desempeñar el que los que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la enumeración de los méritos específicos
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el expuesto en el anverso. En el supuesto de que el interesado solicite más puestos podrá igualmente utilizar cuantas hojas sean necesarias, tanto para establecer el orden preferente de los puestos que solicita como de los méritos específicos correspondientes que alega
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados
- (4) Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración

**RESERVADO ADMINISTRACION**

NIVEL	GRADO	AREA DE TRABAJO	CURSO	TITULACION	ACTIVIDAD	1 PUNTOS